



XX

CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

034

DE 25 SET. 1972

19

"POR EL CUAL SE DICTA UNA NORMA PARA LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL"

* * *



CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 34

DE 19725 SET. 1972

"POR EL CUAL SE DICTA UNA NORMA PARA LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y las que le confiere la Ley 4a. de 1.913,

CONSIDERANDO :

Que se hace necesario darle un uso determinado a los fondos remanentes de que disponga la oficina de Valorización Municipal.

Que la manera más justa de invertir estos dineros es en beneficio de las clases populares.

ACUERDA :

Artículo 1o.- Desde la sanción del presente Acuerdo, todos los fondos remanentes o saldos presupuestales de que disponga la oficina de Valorización, serán invertidos en la pavimentación de los barrios populares de la ciudad.

Artículo 2o.- Este Acuerdo rige a partir de su sanción.

Dado en Cali, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos (1.972)

LA PRESIDENTA,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
Cecilia Muñoz Ricaurte
CECILIA MUÑOZ RICAURTE
PRESIDENTA

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
Hector Calvo Tejada
HECTOR CALVO TEJADA
SECRETARIO

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primer debate, en la sesión ordinaria del 10. de agosto; segundo debate, en la sesión ordinaria del 16 de agosto y tercer debate, en la sesión ordinaria del 17 de agosto de 1.972.

Hector Calvo Tejada
HECTOR CALVO TEJADA
Secretario
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

dms.

OBJECIONES DEL SEÑOR ALCALDE AL PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE DICTA UNA NORMA PARA LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL".

"Oficio No. 878

Agosto 29 de 1.972

Señora
CECILIA MUÑOZ RICAURTE
Presidenta del Concejo Municipal
Ciudad

Devuelvo sin la correspondiente sanción ejecutiva al proyecto de Acuerdo "Por el cual se dicta una norma para la Oficina de Valorización Municipal" por considerarla ilegal, inconveniente e impracticable.

Es ilegal porque tiende a desnaturalizar la esencia misma del Fondo de Valorización cual es la de ser un "fondo rotatorio" donde los recaudos de la contribución generados en una obra puede invertirse en otra y los de esta en aquella sin limitación alguna, esencia que está implícita en las normas legales orgánicas de los Fondos de Valorización.

Es inconveniente porque como ya ocurrió en el pasado, al quitarle flexibilidad al Fondo de Valorización puede llegar a paralizar la ejecución de obras cuya recuperación se ha programado a largo plazo, como ocurre en los programas de barrios populares.

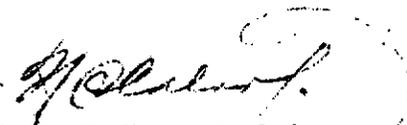
Es impracticable porque el sistema actual de funcionamiento, liquidación y recaudo del Fondo de Valorización no permite determinar con facilidad y exactitud los saldos remanentes o superavits de obras determinadas o específicas.

Por lo demás debo dejar constancia de que los principios que inspiran el proyecto son compartidos por la Administración y con base en ellos se han elaborado las políticas generales de inversión y los planes de la Oficina de Valorización, sólo que la concreción de ellos en normas fijas y perentorias puedan llegar, por irónia, a desvirtuar su propósito y practicabilidad.

Atentamente,

(fdo.) CARLOS HOLGUIN SARDI
ALCALDE DE CALI "

Es fiel copia.
Cali, Agosto 30 de 1.972


HECTOR CALVO TEJADA
Secretario

INFORME DE COMISION A LAS OBJECIONES DEL SEÑOR ALCALDE AL
PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE DICTA UNA NORMA PARA
LA OFICINA DE VALORIZACION MUNICIPAL"

Señora
Presidenta y demás miembros del
Honorable Concejo Municipal
Ciudad

Nos permitimos rendir informe sobre las objeciones que en Oficio #878, de 29 de Agosto pasado, hace el señor Alcalde Municipal al proyecto de Acuerdo "Por el cual se dicta una norma para la Oficina de Valorización Municipal".-

La objeción por inconveniente debe de plano desecharse ya que de acuerdo con el Artículo 9o. de la Ley 89 de 1.936, no es permitido a los Gobernadores y a los Alcaldes objetar los proyectos de Acuerdo por inconveniencia. Esto quiere decir que el criterio sobre conveniencia o inconveniencia de un Acuerdo es función propia de los Cabildos, sin que esto signifique que el Jefe del Ejecutivo no pueda tener también su criterio al respecto, pero en todo caso no es base para impugnar la determinación de un Cabildo.-

El Acuerdo No. 11 de 1.969, del Cabildo de Cali, en su Artículo 1o. reproduce las normas que para fijar el impuesto de Valorización, o mejor, la contribución de Valorización, establece el Artículo 9o. del Decreto Ley 1604 de 1.966, que fué adoptado como legislación permanente por la Ley 48 de 1.968. Dicha norma establece que para liquidar dicha contribución se tiene como base impositiva el costo de la obra, entendiendose por costo todas las inversiones que requiera, adicionadas con un porcentaje prudencial para imprevistos y hasta un 30% más, destinado a gastos de distribución y recaudación de las contribuciones. Lo cual quiere decir que en la mayoría de las veces en que se financia por este sistema la ejecución de obras, sobra dinero.-

Por otra parte dentro de las facultades que el Acuerdo 049 de 1.970 del Concejo de Cali, confiere a la Junta de Valorización Municipal, están las de estudiar, modificar, discutir y finalmente determinar las obras que deban ejecutarse por ese sistema, y puede además la Junta modificar finalmente los proyectos que para la distribución de la contribución de Valorización presente a su consideración la Oficina de Valorización.- Y dicha Junta de Valorización tiene asimismo la función de servir de Asesora Técnica al Organismo para que éste proceda en cada caso dentro del mayor espíritu de equidad posible.-

Las consideraciones anteriores dejan bien claramente establecido el derecho de dichas Juntas para, con un criterio elástico, poder aplicar saldos presupuestales o remanentes, realizada plenamente una obra por este sistema, a la pavimentación de los barrios populares de la ciudad.-

No sobra recalcar en que la norma objetada por la Alcaldía, implica una disposición u orden sometida a la condición de que haya saldos presupuestales o remanentes. De manera, pues, que en ningún caso puede alegarse que con ella se entorpece o desnaturaliza la esencia del fondo de valorización, ya que, como se ha dicho, las normas generales que rigen la distribución de la contribución deben cumplirse a cabalidad y previamente, antes de darse cumplimiento al Acuerdo objetado.-

Por las anteriores consideraciones, nos permitimos proponer:

"Decláranse infundadas las objeciones hechas por el señor Alcalde al proyecto de Acuerdo "Por el cual se dicta norma para la Oficina de Valorización Municipal", y devuélvase al expresado funcionario para que se sirva sancionarlo.-

Atentamente,

Cali, septiembre 4 de 1.972

Vuestra Comisión,

(fdo.) JORGE FIDEL FORY (fdo.) ARISALDO CORDOBA

El anterior informe de comisión fué aprobado por el Honorable Concejo en la sesión del 4 de septiembre de 1.972.-

STELLA VALDES CASTRO
Secretaria.

CALI,

Recibido en la fecha, va al Despacho del Señor Alcalde el anterior

ACUERDO No. 034.

[Signature]
LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ
OFICIAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDIA



ALCALDIA MUNICIPAL

CALI, 25 SET. 1972

PUBLIQUESE Y EJECUTESE. En consideracion a que las objeciones propuestas por el Ejecutivo Municipal, han sido declaradas infundadas por el Honorable Concejo Municipal, se procede a impartir la sanción correspondiente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 176, del Código de Régimen Político y Municipal.

[Signature]
ALFREDO REY CORDOBA

ALCALDE DE CALI
(ENCARGADO)

[Signature]
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
(ENCARGADO)

[Signature]
MARIO TOBON LONDONO
SECRETARIO DE OO.F.F. MUNICIPALES

[Signature]
MARIA MERCEDES GOMEZ DE OREJUELA
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

[Signature]
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL

[Signature]
ARCESIO JORDAN MAZUERA
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MPAL.

[Signature]
CARLOS ALBERTO CAICEDO VICTORIA
SECRETARIO DE SERVICIOS ADTIVOS.

CALI, 25 SET. 1972

En la fecha fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 034

[Signature]
GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
(ENCARGADO)

